



Resolución Directoral

N° 542 -2022 DE/ENAMM

Callao, 05 DIC. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 022-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

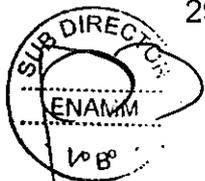
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 35° que el Consejo Académico propondrá a la Alta Dirección el otorgamiento de becas para seguir cursos que se imparten en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, así como en el Centro de Idiomas a aquellas personas que lo soliciten, únicamente por las causales de "Ser trabajador o hijo de trabajador" y a la "Propuesta de la Alta Dirección";



Asimismo, señala en su artículo 36° que *“Las becas a otorgarse por la causal “Por ser trabajador o hijo de trabajador”, sólo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento hasta el 100% del valor oficial del curso (para el caso del trabajador) y del 50% para el hijo del trabajador, debiendo previamente encontrarse comprendidas dentro del Plan de bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho Programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados (Personal Militar de la Marina de Guerra del Perú), podrán acceder al descuento del 100% del valor oficial del curso, siempre y cuando se encuentren sujetos al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de lo dispuesto en el artículo 44° del presente Reglamento de Becas y Descuentos, tomándose en consideración que, en el caso de los trabajadores destacados, el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque”;*



Que, con Solicitud S/N de fecha 23 de noviembre del 2022, registro N° 3610, el señor Jheyner Steeven Pacheco Silva, Cab1. Cub., solicita una beca integral para seguir el curso OMI MAM 021 – “Marinero Mercante Marítimo de Servicio” en la Dirección de Capacitación y entrenamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Becas y Descuento de la Entidad.

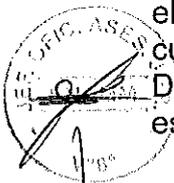
Al respecto, la Sección de Personal mediante informe N° 047-2022/PERS de fecha 25 de noviembre del 2022 indica que el servidor se encuentra prestando servicios en la Oficina de Personal Naval de la Entidad desde el 09 de mayo del 2019, y no registra sanciones por parte del Personal Naval. Por lo cual resultaría pertinente que se apruebe el beneficio de beca solicitado para la Dirección de Capacitación y Entrenamiento en cumplimiento a las exigencias establecidas.

Que, en sesión del Consejo Académico realizada con fecha 29 de noviembre de 2022 los miembros del citado órgano consultivo acordaron por unanimidad que sería pertinente disponer el otorgamiento de la beca solicitada por el servidor.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director de Capacitación y Entrenamiento y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el beneficio de beca integral para seguir el curso OMI MAM 021 “Marinero Mercante Marítimo de Servicio” en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, a favor del personal de dotación, Cb1. Cub. Jheyner Steeven Pacheco Silva.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

